

# REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMOLINO – MAGDALENA

## jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remolino, Magdalena, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00058

Demandante: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO Demandado: JOSEFINA ISABEL MANGA POLO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en la secretaría de la liquidación del crédito y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$ 13.282.091.00), por concepto de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) de capital, UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.999.083.00) por intereses corrientes y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$4.283.008,00) de intereses moratorios, cuando realmente por concepto de intereses moratorios, la suma asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.830.427,00) e intereses corrientes la suma de DOS MILLONES ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.011.065.00), por lo tanto no se aprobará la liquidación presentada por el extremo demandante.

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente liquidación del crédito quedando de la siguiente manera, por concepto de capital SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), por concepto de intereses corrientes DOS MILLONES ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.011.065.00) y por intereses moratorios a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$3.830.427.00), arrojando la suma un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.841.492.00).

En merito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**PRIMERO**: No aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante. En consecuencia,

**SEGUNDO: DECLARAR** que la liquidación del crédito en el presente proceso queda de la siguiente manera, por concepto de capital la suma asciende a capital SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), por concepto de intereses corrientes DOS MILLONES ONCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.011.065.00) y por intereses moratorios a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$3.830.427.00), arrojando la suma un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.841.492.00), liquidación que queda vigente hasta el mes de agosto de 2022.

**TERCERO**: Por lo anterior, **FÍJESE** la liquidación TOTAL del crédito en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.841.492.00).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

## **JUEZ**

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1ecb7b34385994db779be82f26b0adacd04a2be170e56d80b0bade5d83dd22a

Documento generado en 16/09/2022 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica